



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinte (20) de Enero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 003-2015
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARIANO CASTRO CALDERON Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE CAJAMARCA

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de MARIANO CASTRO CALDERON Y OTROS contra MUNICIPIO DE CAJAMARCA, se advierte lo siguiente:

1. El poder obrante a folio 1 fue otorgado por Christian Santiago Lozano Macana, antes Abelardo Lozano Macana, y aporta escritura pública mediante la cual se protocolizó el cambio de nombre, pero en la demanda se presenta al mencionado señor como Abelardo Lozano Macana y no con su nueva identidad, por lo que deberá corregirse esta situación.
2. No se aporta el documento relacionado en el numeral 3 del capítulo de pruebas de la demanda.
3. Debe allegarse fotocopia de la demanda y sus anexos para el traslado al Ministerio Público y para el archivo del Juzgado.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, se requiere a la parte demandante, para que allegue CD que contenga el escrito de demanda y subsanación sin anexos, en formato PDF, al igual que el correo electrónico del apoderado, con el fin de surtir las respectivas notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué